

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez para proveer.
Palmira (V), 31 de mayo de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ
Secretaria

AUTO No. 1248
Proceso: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE.
Demandante: MILENA SAA GARCÉS.
Demandado: MARÍA LUCY SAA GARCÉS.
Radicación: 7652041089001-2022-00104-00

Palmira (V), treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Correspondió a este recinto judicial el estudio de la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, presentada por **MILENA SAA GARCÉS**, a través de apoderada judicial, contra **MARÍA LUCY SAA GARCÉS**, y revisada la misma se procedió a su inadmisión mediante proveído del 13 de mayo de 2022, siendo subsanada en debida forma por la apoderada judicial de la parte demandante.

Encontrándose a despacho para pronunciarse sobre la admisión de la demanda, toda vez que fue subsanada dentro del término establecido por ley; se observa que, por un error involuntario no se mencionó dentro de las causales de inadmisión, que se debía acreditar el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, tal como lo ordena el art. 90 Numeral 7º del C.G.P., teniendo en cuenta que no solicitó la práctica de medidas cautelares.

Por lo tanto, deberá esta instancia judicial inadmitir nuevamente la demanda, conforme a lo señalado anteriormente.

Una vez la abogada cumpla con lo previsto en la citada norma, se procederá con la admisión o rechazo de la demanda. Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- INADMITIR nuevamente la presente demanda concediendo un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

**JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA**

SECRETARIA

En Estado No. **80** de hoy, se notifica a las partes el auto anterior. De igual manera se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

Fecha: **01/06/2022**

Maribel Arboleda Álvarez
Secretaria

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5ab5a298555f1658287c1e79d0c6869414f886ff92cee7bb71037bc25730dc**

Documento generado en 31/05/2022 08:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>